



COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10411

RESOLUCIÓN N° 1.363
La Plata, 11 de julio de 2024

CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E.mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E.mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

VISTO

La necesidad de actualizar la normativa colegial correspondiente al timbrado de contratos profesionales, y

CONSIDERANDO

Que se debe adecuar la operativa existente a efectos de cumplimentar las exigencias correspondientes a la recaudación del impuesto a los sellos y posterior liquidación ante ARBA

Que, en tal sentido, nuestro Colegio implementó el nominado timbrado on line.

Que, desde la sesión del Consejo Superior del pasado mes de abril, por Tesorería se dio explicación sobre la necesidad de modificar las modalidades actuales para el timbrado de contratos.

Que, para ello, se esperó contar con la factibilidad de acceder a la mayor cantidad de formas de materializar el pago del timbrado.

Que, ante lo expuesto, ya se ha cumplimentado la necesidad manifiesta precedentemente, como así también el requerimiento bancario para la recaudación del impuesto de sellos y liquidación correspondiente en tiempo y forma.

Por ello el Consejo Superior, con las atribuciones que la ley 10.411 le confiere, en su sesión de fecha 11 de julio de 2024, acta N° 615,

RESUELVE

Artículo 1º: A partir del día **15 de julio** del corriente, el timbrado de los contratos profesionales de nuestros colegiados, podrá ser realizado por nuestra Entidad, **exclusivamente** mediante la modalidad on line, sistema SIRO.

Artículo 2º: Toda operatoria de timbrado colegial que se haya iniciado previo a la puesta en vigencia de la presente y que no se haya efectivizado, deberá adecuarse a lo establecido en la misma y de no poder, corresponderá diligenciarse la devolución del dinero correspondiente.

Artículo 3º: Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Comisión Revisora de cuentas, Matriculados y Registrados. Cumplido, archívese.